	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 8

CONTRATO No. **072 - 2021** .. 24 Mar. 2021
CONSULTORÍA

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 555.538 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES PASEO CATALUÑA(CALLE 1D CRA 6ª Y 7, CALLE 1C BIS DIAGONAL 4C Y 4, DIAGONAL 4C CALLES 1ª A 1C Y CALLE 1ª CON CRA 4C, 6A Y 7A), NAVARRA REAL (CRA 7 CON VÍA ANTIGUA), SECTOR CENTRO(CRA 6 CON CALLES 12, 13 Y 14), SECTOR HOYO GRANDE (CRA 4 CON CALLES 16 Y 15), SECTOR VILLAS DEL ROSARIO (CRA 2 CON CALLES 11 A 10), Y SECTOR PORTAL DEL VALLE (CALLE 25 Y 24C CON CRA 1W - 2W) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$95.735.500,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 555.538 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 2 de 8

- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Oficina de Planeación Institucional de la empresa.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 21L00160 de marzo 09 de 2021.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES PASEO CATALUÑA(CALLE 1D CRA 6ª Y 7, CALLE 1C BIS DIAGONAL 4C Y 4, DIAGONAL 4C CALLES 1ª A 1C Y CALLE 1ª CON CRA 4C, 6A Y 7A), NAVARRA REAL (CRA 7 CON VÍA ANTIGUA), SECTOR CENTRO(CRA 6 CON CALLES 12, 13 Y 14), SECTOR HOYO GRANDE (CRA 4 CON CALLES 16 Y 15), SECTOR VILLAS DEL ROSARIO (CRA 2 CON CALLES 11 A 10), Y SECTOR PORTAL DEL VALLE (CALLE 25 Y 24C CON CRA 1W - 2W) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa


	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 8

Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES PASEO CATALUÑA (CALLE 1D CRA 6ª Y 7, CALLE 1C BIS DIAGONAL 4C Y 4, DIAGONAL 4C CALLES 1ª A 1C Y CALLE 1ª CON CRA 4C, 6A Y 7A), NAVARRA REAL (CRA 7 CON VÍA ANTIGUA), SECTOR CENTRO (CRA 6 CON CALLES 12, 13 Y 14), SECTOR HOYO GRANDE (CRA 4 CON CALLES 16 Y 15), SECTOR VILLAS DEL ROSARIO (CRA 2 CON CALLES 11 A 10), Y SECTOR PORTAL DEL VALLE (CALLE 25 Y 24C CON CRA 1W - 2W) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" de acuerdo con los siguientes componentes de la consultoría: **1.0 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS:** **2.0 ESTUDIO DE SUELOS:** - Caracterización de Suelos y Niveles Freáticos. - Apiques a diferentes profundidades. - Obtención de muestras de suelos. - Ensayos de identificación en laboratorio. - Clasificación de granulometría, límites de Atterberg y elaboración del perfil estratigráfico. - Determinar las características físicas y mecánicas del suelo. - Determinar la permeabilidad del suelo y del subsuelo. - Determinar el nivel freático. - Determinación del ángulo de fricción y/o parámetro de cohesión. - Determinación de los coeficientes de empuje Activo y Pasivo. - Determinación de los módulos de reacción del suelo vertical y horizontal en los sitios de fundación de las estructuras puntuales. - Determinación de la capacidad portante y asentamientos para los sistemas de cimentación proyectados. - Realización de análisis de estabilidad para las excavaciones. - Informe definitivo de interpretación geotécnica donde se relacionen las recomendaciones para cimentación de estructuras, cimentación de tubería y excavaciones. - Perfil estratigráfico y CBRS. **3.0 ESTUDIO DE LA POBLACIÓN Y DEMANDA:** - Determinar la tasa del crecimiento poblacional del M/pio de Piedecuesta, para la estimación de la población futura tanto en el casco urbano como en las veredas que se incluyeron, con base en los censos históricos de los años 1938, 1951, 1964, 1973, 1985, 1993 y 2005. - Proyección a través de los métodos ARITMÉTICO, GEOMÉTRICO, EXPONENCIAL Y WAPPAUS con base en los datos de proyección del DANE 2005 a 2020. - Estudio de la demanda con base en los datos de la población futura obtenida para el final del periodo de diseño, de acuerdo con la resolución 0330-2017 del RAS. - Cálculo de las dotaciones netas para la obtención de los caudales sanitarios, QMD y QMH al final del periodo de diseño. **4.0 MODELACIONES HIDRÁULICAS:** - Diseños hidráulicos para la optimización del sistema de drenaje sanitario y pluvial con base en los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 de la Norma RAS y demás que contemple esta norma. - Simulaciones hidráulicas en flujo uniforme y en flujo gradualmente variado mediante programa SWMM Vrs. 5.0 con base con en levantamientos topográficos amarrados al sistema global de coordenadas geográficas IGAC. - Estudio hidrológico y simulaciones del sistema actual del drenaje urbano de los sectores objeto de la presente consultoría. - CD y tres impresiones de planos y memorias de cálculo originales firmadas por cada uno de los profesionales que intervinieron en el proyecto. - Memorias de cantidades de obra, presupuestos, apu's y cronograma de flujo de inversión. - Planta simulación SWMM Vrs. 5.0 Perfiles. - Planos hidráulicos en planta y perfil de los tramos proyectados y/u optimizados. - Planos hidráulicos de perfiles en simulación en flujo gradualmente variado en SWMM. - Planos hidráulicos y estructurales de estructura pozo. - Planos hidráulicos y estructurales de pozo de inspección. - Planos hidráulicos y estructurales de estructuras de separación y/o alivio. - Planos hidráulicos y estructurales sumideros laterales y transversales. - Plano de conexiones domiciliarias y cámaras de caída. - Plano de cimentación de tuberías. - Plano de detalle de entibados. **5.0 DISEÑOS ESTRUCTURALES:** - Diseño estructural Pavimento. - Diseño estructural de estructuras complementarias - Pozos de inspección de altura mayor a 5 metros, sumideros laterales y transversales y rápidos escalonados. - Diseño estructural de anclajes de tuberías por efecto de altas pendientes. **6.0 DIGITALIZACIÓN DE PLANOS HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES DE CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES:** - Planos de diseños hidráulicos tanto

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 4 de 8

en plantas generales como en planta perfiles para el caso con base en los archivos de modelaciones hidráulicas sobre formatos DWG de los levantamientos topográficos. - Digitalización plano de detalles hidráulicos y los planos de las diferentes estructuras debidamente rotulados. **7.0 MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, APUS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJOS:** - Memorias de cantidades de obra por cada componente hidráulico y estructural en archivos Excel. - Presupuestos por componentes con los análisis de precios unitarios amarrados a las listas de precios actualizada de materiales, equipos, personal de mano de obra, etc. - Cronograma de actividades y flujo de inversión. **8.0 OTROS DOCUMENTOS:** - Elaboración de PMT. - Elaboración de la Metodología General Ajustada MGA – Decreto 118 de 1996 Art. 26. - Guía Ejecutiva Proyectos de Inversión Departamental. - Especificaciones técnicas – Ley 80 de 1993. - Localización del proyecto (macro y micro) – Ley 80 de 1993. - Registro fotográfico. - Anexo de documentos constitución legal del Ente Administrador del servicio de acueducto – Ley 142 de 1994. - Carta de presentación del proyecto - Decreto 448 de 2000. - CD con la información completa del proyecto (Archivo en Word y Excel digitales, exportaciones de modelaciones hidráulicas a programa de dominio público.- Documento físico con todos los entregables del proyecto (tres copias). - Archivos en PDF escaneados y planos en dwg (para planos). - Tabla de contenido donde se mencione cada uno de los entregables y su respectiva numeración: Volúmenes, contenidos y paginación. La consultoría estará acorde a la norma Ras Resolución 0330 de 2017 o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$95.735.500,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:**


PRESUPUESTO CONSULTORÍA						
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES PASEO CATALUÑA(CALLE 1D CRA 6ª Y 7, CALLE 1C BIS DIAGONAL 4C Y 4, DIAGONAL 4C CALLES 1ª A 1C Y CALLE 1ª CON CRA 4C,6AY 7A), NAVARRA REAL (CRA 7 CON VÍA ANTIGUA), SECTOR CENTRO(CRA 6 CON CALLES 12-13 Y 14), SECTOR HOYO GRANDE (CRA4 CON CALLES 16 Y 15), SECTOR VILLAS DEL ROSARIO (CRA 2 CON CALLES 11 A 10), Y SECTOR PORTAL DEL VALLE (CALLE 25 Y 24C CON CRA 1W - 2W). DEL CASCO URBANO DEL M/PIO DE PIEDECUESTA".						
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA						1.0 MES
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	CARGO/OFCIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACIÓN	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL (\$)
1,0	Director de consultoria	1,0	1,0	100%	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00
2,0	Especialista en geotecnia	1,0	1,0	100%	\$4.000.000,00	\$4.000.000,00
3,0	Topógrafo	1,0	1,0	100%	\$2.500.000,00	\$2.500.000,00
4,0	Cadeneros	2,0	1,0	100%	\$1.300.000,00	\$2.600.000,00
5,0	Delineante	1,0	1,0	100%	\$1.800.000,00	\$1.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR						\$17.900.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL						2,50
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$44.750.000,00
B. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION, OFICINA, ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	TIEMPO DE	COSTO	VALOR PARCIAL (\$)

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa.

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 8


				UTILIZACI ÓN		
1,0	Vehículo de 1300 cc a 2000 cc (Incluye conductor, soat y tecno mecánica)	Mes	1,0	1,0	\$2.500.000,00	\$2.500.000,00
2,0	Alquiler Servicio completo de laboratorio (1 Equipo de perforación mecánico, 3 tamices, 2 cazuela Casagrande, 2 balanzas, 1 equipo de densidad de campo y 2 martillos para proctor)	Mes	1,0	1,0	\$7.500.000,00	\$7.500.000,00
3,0	Alquiler de equipos de topografía estación total y niveles submétricos y RKS	Mes	1,0	1,0	\$6.500.000,00	\$6.500.000,00
4,0	Oficina y gastos de legalización (Incluye servicios públicos)	Mes	1,0	1,0	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00
5,0	Alquiler de equipos para Elaboración y presentación de informes (incluye edición, registro Fotográfica, fotocopias, papelería, planos y otros).	Mes	1,0	1,0	\$2.800.000,00	\$2.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR						\$23.800.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS						1,50
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$35.700.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$80.450.000,00
IVA				19%	\$15.285.500,00	
COSTO TOTAL CONSULTORÍA (IVA INCLUIDO)						\$95.735.500,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						\$95.735.500,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Piedecuestana de Servicios Públicos pagará la totalidad del contrato de consultoría, en moneda nacional, de la siguiente forma: **UN (01) ÚNICO PAGO** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **NOTA 1.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2.** El Contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El Contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del Contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3.** Todas las cuentas estarán suscritas por el contratista y el supervisor del contrato designado por la Piedecuestana de Servicios Públicos. **NOTA 4.** Si el consultor no cumple sus compromisos comerciales relacionados con el contrato, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, la Piedecuestana de Servicios Públicos tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre de la consultoría, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados. **NOTA 5.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **SUJECCIÓN DE PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado la Piedecuestana de Servicios Públicos, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Piedecuestana de Servicios Públicos. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 6 de 8

presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 21L00160 de marzo 09 de 2021, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o **20% del contrato** aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
🐦 @Piedecuestana_
📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
📧 @Piedecuestana_esp

👤 **Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

072-2021.

24 MAR 2021

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 8

seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDP'S, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción".

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

http://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDRECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 8

confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 24 MAR 2021 de 2021.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos


BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ


CC No. 79. 555.538 de Bogotá D.C.

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Leonardo Dueñas Gomez - jefe oficina de planeación institucional
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 📍 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📺 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa